

Artículo 10. 4

Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación del **50 %** de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

1º Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

2º Que la Unidad Familiar tenga ingresos anuales inferiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. **Si la Unidad Familiar tiene más de 5 miembros el límite para los ingresos anuales incrementará en 0,5 veces el SMI por cada hijo o hija superior a 3.**

3º Que el sujeto pasivo lleve un año empadronado en el Municipio.

4º Cuando la Unidad Familiar esté integrada por más de 5 miembros, tendrán derecho a una bonificación añadida del 10 % por cada hijo o hija superior a 3. En el caso de que la Unidad Familiar tenga un hijo /a discapacitado /a, con dictamen superior al 33 %, la bonificación por mencionado hijo /a será del 20 %. En el caso de dos hijos /as con la discapacidad indicada la bonificación alcanzará el límite máximo del 90 %.

La bonificación deberá ser solicitada...

Artículo 10.5

Los sujetos pasivos cuya vivienda habitual se encuentre en los núcleos urbanos de Belén, Huertas de Magdalena y Pago de San Clemente, disfrutarán de una bonificación del 20 %, en el caso de que el valor catastral de su inmueble sea inferior a 9.000 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- **Recibo del ejercicio anterior del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.**
- **Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien.**
- **Certificado del padrón municipal.**



Hemos presentado la propuesta en base a la normativa que regula actualmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queremos señalar que, desde nuestro punto de vista podrían haberse establecido otras bonificaciones, pero sólo pueden establecerse aquellas que recoge la Ley.

Con las modificaciones que proponemos queremos atender dos situaciones de desigualdad que, insisto, nos permite la actual legislación:

La primera hace referencia a las familias numerosas. Nuestra propuesta intenta mejorar el texto de la ordenanza propuesta.

Si hablamos de familia numerosa de alguna forma al mejorar su tributación por este impuesto, se intenta animar a las familias, con una medida más, a incrementar el número de hijos /as. Hay que tener en cuenta que la población de Extremadura se encuentra envejecida y que actualmente ni siquiera las cotizaciones de la población activa son suficientes para atender a las pensiones de los extremeños y extremeñas.

Nuestras mejoras hacen referencia a la posible bonificación, incrementando del 20 % propuesto al 50 % y, además, teniendo en cuenta que esa bonificación debe incrementar según aumente el número de miembros de la familia. No es lo mismo el esfuerzo de criar a 3 hijos /as, que cuatro o cinco.

Ese mismo razonamiento nos lleva a proponer que el mínimo de renta que se establece en este apartado de la ordenanza de 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, incremente en la medida que incrementen el número de hijos /as.

La segunda hace referencia a un hecho real: Los habitantes de Belén, Huertas de Magdalena y Pago de San Clemente no gozan de los mismos equipamientos urbanos que el resto de la población, a nivel de ejemplo, polideportivo, piscina, casa de cultura, hogar del pensionista, servicio de limpieza, etc., no existen en estos núcleos de población en la misma medida que en el resto de la población.

Esta bonificación que proponemos, casi simbólica, intenta cubrir de alguna forma las deficiencias urbanas de estos ciudadanos y ciudadanas con respecto al resto.

El resto de los habitantes de Trujillo seremos solidarios con esta situación, en el reconocimiento de que muchas de las atenciones municipales no pueden ubicarse en todos los núcleos, a corto plazo, dado la escasez del presupuesto municipal.

Queremos insistir en el límite establecido de 9.000 € de valor catastral, pues si aplicamos el tipo impositivo y la bonificación, nos resulta en torno a 16 € , para unas 150 viviendas.